La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de At.Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

EMISION	VENCIMIENTO
01/06/2021	**01/06/2021**

ASEGURADO:	01492122
PRODUCTOR:	WEATHERFORD INTERNACIONAL DE AON RISK SERVICES ARGENTINA SA

SECCION:	08	**MONEDA:**	DOLARES EE.UU L
POLIZA:	409099	**CAMBIO:**	99.7500
ENDOSO:	0	**PRIMA:**	30,000.00
VIG.DESDE:	01/06/2021		
VIG.HASTA:	01/06/2022		

PREMIO A COBRAR

U$S 37,794.10

–

TALON PARA EL AGENTE

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

EMISION	VENCIMIENTO
01/06/2021	**01/06/2021**

ASEGURADO:	01492122
DIRECCION:	WEATHERFORD INTERNACIONAL DE JUANA MANSO 555 8 110

SECCION:	08	MONEDA:	DOLARES EE.UU L
POLIZA:	409099	CAMBIO:	99.7500
ENDOSO:	0	PRIMA:	30,000.00
VIG.DESDE:	01/06/2021		
VIG.HASTA:	01/06/2022		

PREMIO A COBRAR

U$S 37,794.10

C*	VENC	IMPORTE
1	16/06/2021	37,794.10

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

–

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

FACTURA

EMISION	VENCIMIENTO
01/06/2021	**01/06/2021**

Esta Entidad está exceptuada de la obligatoriedad de aplicar el régimen de emisión de Factura de Crédito, atento lo dispuesto por Resolución N° 142/2002 del Ministerio de Economía.

ASEGURADO:	01492122
DIRECCION:	WEATHERFORD INTERNACIONAL DE JUANA MANSO 555 8 1107 - CABA

SECCION:	08	MONEDA:	DOLARES EE.UU L
POLIZA:	409099	CAMBIO:	99.7500
ENDOSO:	0		
VIG.DESDE:	01/06/2021		
VIG.HASTA:	01/06/2022		
PRIMA:	30,000.00		
PREMIO:	37,794.10		

Importante

Las operaciones emitidas en Moneda Extranjera deberán ser canceladas en la moneda de orígen. Al sólo efecto del cómputo de los créditos fiscales resultantes de ésta operación, el Tipo de Cambio de conversión a $, es el indicado precedentemente.

Resp. Inscripto	30-64570594-3		
PRIMA			30,000.00
DERECHO EMISION			0.00
RECARGO ADM.		%	0.00
BONIFICACION			0.00
TOTAL GRAVADO I.V.A.			30,300.00
I.V.A Inscr.	21.00	%	6,363.00
RECARGO FINAN.	1.00	%	300.00
OTROS IMPUESTOS	1.20	%	363.60
SELLADOS			303.00
IB CAPITAL			464.50
PREMIO			37,794.10

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

–

TALON PARA EL ASEGURADO

IMPORTANTE: Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido la cobertura quedará automaticamente suspendida desde la hora (24) del día de vencimiento impago sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que producirá por el solo vencimiento de este plazo.

Meridional SEGUROS

RECIBO OFICIAL **N°** 05536/1

ORIGINAL

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - 4 Piso - Ciudad Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - Argentina
Teléfonos : 4909-7000 4325-8855 - Centro de Atención Telefónica : 4909-7450
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 Server 4909-7222

CAPITAL FEDERAL, Junio 8 de 2021

Recibimos de

WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARG

Valor	Número	Banco	Importe
DEP	210607	ICBC	$ **7,373,624.36

la suma de
pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS CTVS******

EN PAGO DE LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LA LIQUIDACIÓN ADJUNTA NRO.

1066138

4342868 **TOTAL** $ **7,373,624.36

En caso de recibirse cheques u otros valores, este recibo sólo se considerará válido cuando los mismos sean acreditados en nuestra cuenta corriente.
Los cheques deberán extenderse a nombre de La Meridional Cía. Arg. De Seguros S.A.

La Meridional CAJA PAGADO

C.U.I.T: 30-50005116-3
Jubilación: C.N.P.B.S N°228

FIRMA AUTORIZADA

Meridional SEGUROS

RECIBO OFICIAL **N°** 05536/1

DUPLICADO

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - 4 Piso - Ciudad Aut. de Bs. As. - (C1038AAN) - Argentina
Teléfonos : 4909-7000 4325-8855 - Centro de Atención Telefónica : 4909-7450
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 Server 4909-7222

CAPITAL FEDERAL, Junio 8 de 2021

Recibimos de

WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARG

Valor	Número	Banco	Importe
DEP	210607	ICBC	$ **7,373,624.36

la suma de
pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS CTVS******

EN PAGO DE LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LA LIQUIDACIÓN ADJUNTA NRO.

1066138

4342868 **TOTAL** $ **7,373,624.36

En caso de recibirse cheques u otros valores, este recibo sólo se considerará válido cuando los mismos sean acreditados en nuestra cuenta corriente.
Los cheques deberán extenderse a nombre de La Meridional Cía. Arg. De Seguros S.A.

La Meridional CAJA PAGADO

C.U.I.T: 30-50005116-3
Jubilación: C.N.P.B.S N°228

FIRMA AUTORIZADA

PRELIQUIDACION Nro 1066138

Otros : WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARG
Agencia : 1-PRODUCTORES CAPITAL

S.	Poliza	Endoso	Asegurado	Mon	Cambio	Imp.Bruto Abonado	Prima Abonada	Numero Recibo	Fecha Recibo	-- SALDOS A LA FECHA -- Vencido	A Vencer	Nro. Propuesta
11	688075		WEATHERFORD IN	$		3,603,662.88	2,874,718.00			0.00	0.00	
			TOTALES MONEDA	$		3,603,662.88	2,874,718.00			0.00	0.00	
08	409099		WEATHERFORD IN	U$S	100.0000	37,699.61	29,925.00			0.00	94.49	
			TOTALES MONEDA	U$S		37,699.61	29,925.00			0.00	94.49	

PRELIQUIDACION Nro 1066138
IMPRESION DE TOTALES

Otros : WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARG

		Importe Mon. Ext.	Importe Pesos
P R E M I O S			
Premios a Abonar	$		3,603,662.88
Premios a Abonar	U$S	37,699.61	3,769,961.00
			7,373,623.88
D E S C U E N T O S			
			0.00
			0.00
Total Comision Bruta	$		
Debitos y Creditos Contables			
424100110 - AJ	$		0.48
			0.48
N E T O S			
Netos a Abonar	$		3,603,663.36
Netos a Abonar	U$S	37,699.61	3,769,961.00
Total a Abonar	$		7,373,624.36

Esta liquidacion carece de valor si no esta debidamente sellada y firmada por el cajero .-

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	ICBC
Denominación:	LA MERIDIONAL CIA.ARG
Cuit:	30500051163
CBU:	0150931502000002889575
Fecha:	07/06/2021 17:29 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1473901276
Nro. de red:	5889934
Importe:	$ 7373624.36

Datos de la cuenta débito	
Banco:	ICBC
Denominación:	WEATHERFORD INT. DE ARG.
Cuit:	30645705943
CBU:	0150512202000001436512

CDC09E64ADA4EAB729C8FCFA7D4F98597CBACD2066329A20A5A22E6D9621BD61

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

Buenos Aires, 08 de junio de 2021

Dejamos constancia que, al día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, habiéndose abonado el importe total del premio correspondiente al período en curso.

Nº de póliza: 409099

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Tomador / Asegurado: WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARGENTINA

La presente constancia tiene validez hasta el día 01 de Junio de 2022

La presente constancia se expide a pedido del asegurado y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta en relación con la póliza arriba identificada.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida cuando: i) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o ii) por cualquier causa imputable al Asegurado, no se pudiera efectuar el cobro del premio a través de la tarjeta de crédito o compra declarada por el Asegurado para abonar el premio, y tal pago no fue hecho por el Asegurado en término, o iii) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin. 2.2. Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora 24 del día del vencimiento para el pago del premio exigible. 2.3. El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor de la Compañía como penalidad (Art. 652 del Código Civil.) 2.4. Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Compañía reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido. 2.5. Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado la haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna; en este caso la Compañía tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución, (conforme artículos. 652 y 1204 del Código Civil). 2.6. La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

Priscila Benitez
Cobranzas
La Meridional Cia Argentina de Seguros

La Meridional Cía. Arg. de Seguros S.A.
Tte. Gral. Perón 646 4to. Piso (1038) − Buenos Aires − Argentina
Tel: (54−11) 4909−7000 / 4325−8855 / 4393−1911 Fax: 4909−7109/7056/7015

La Meridional **Compañía Argentina de Seguros S.A.**
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000
Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar - CUIT: 30-50005116-3

ASEGURADO	TOMADOR
WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARGENTINA BOUCHARD AV. 547 22 (1106) - CABA	** ES COPIA **

08000407352000000027052020

RAMO SSN: RESPONSABILIDAD CIVIL	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE SUPLEMENTO	RENUEVA POLIZA NUMERO
SUBLINEA: RESPONSABILIDAD CIVIL	407352	0	404988

FECHA DE EMISION	VIGENCIA DESDE LAS 12 HORAS	VIGENCIA HASTA LAS 12 HORAS	VENCIMIENTO DE PAGO	SUMA ASEGURADA
27/05/2020	01/06/2020	01/06/2021	01/06/2020	U$S 10,000,000.00

PRIMA	ADICIONALES ADMINIST.	ADICIONALES FINANC.	CARGO DE EMISION	SUB-TOTAL
U$S 30,000.00	***	U$S 300.00	***	U$S 30,300.00

SELLADO %	SELLADO IMPORTE	OTROS IMPUESTOS %	OTROS IMPUESTOS IMPORTE	PREMIO
	303.00		6,885.98	U$S 37,488.98

DOC/CUIT ASEGURADO: CUIT 30-64570594-3 **DOC/CUIT TOMADOR:**

DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Segun se detalla en las Condiciones Particulares

CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

Anexo I/ Cond. Generales/ Cond. Particulares

La Endidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamente de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; O bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338-4000 (líneas rotatitvas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@snn.gob.ar" o vía internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar . A través de las mencionadas vías de Comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN	DOLARES EE.UU LIBRE	CAMBIO	70.25

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexan e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fé. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

JUAN LUIS CAMPOS
GERENTE GENERAL

Prod.: 02097 - AON RISK SERVICES ARGENTINA SA Matricula 705
Lugar de Emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 108.607 y sus modificaciones Expediente 50.619

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA 08-000407352-000000

----- Item Nro. 001 Suma Aseg.: U$S *****10,000,000.00
R.C. COMPRENSIVA OPERACIONES - COMPRENSIVA INC. PRODUCTOS -
SERVICIOS
PARA CAMPOS DE PETROLEO Y GAS - NEC

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA 08-000407352-000000

CLAUSULA 20 - CONDICIONES PARTICULARES A LA POLIZA (CP002)

ITEM 1)
ASEGURADO: WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
========== Y/O WDI ARGENTINA SA

ITEM 2)
ACTIVIDAD/ES DESARROLLADA/S: SERVICIO DE POZOS PARA LA IND.
========== PETROLERA (ACTIVIDAD ON-SHORE
Y OFF-SHORE)

ITEM 3)
UBICACION DEL RIESGO/LOCALES: REPUBLICA ARGENTINA

ITEM 4)
DESCRIPCION DE PRODUCTOS CUBIERTOS: INHERENTE A LA ACTIVIDAD
DEL ASEGURADO

ITEM 5)
VIGENCIA: DESDE LAS 12 HS. DEL DIA: 01/06/2020
======== HASTA LAS 12 HS. DEL DIA: 01/06/2021

ITEM 6)
ESTA POLIZA SOLO OTORGA LA COBERTURA QUE CORRESPONDA A LA/S
SECCION/ES QUE MAS ABAJO SE DETALLAN:

SECCION I: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES
SECCION II: RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ITEM 7)
AMBITO DE COBERTURA:

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y PRODUCTOS: REPUBLICA
ARGENTINA

ITEM 8)
LEGISLACION APLICABLE: REPUBLICA ARGENTINA

ITEM 9)
LIMITE DE INDEMNIZACION POR ACONTECIMIENTO

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y PRODUCTOS U$S 10.000.000

EL LIMITE ES UNICO Y COMBINADO PARA AMBAS SECCIONES.

ITEM 10)
LIMITE DE INDEMNIZACION POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS
DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES: U$S 10.000.000.-
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: U$S 10.000.000.-

ITEM 11)
FRANQUICIA DEDUCIBLE:EL ASEGURADO PARTICIPARA EN TODO Y CADA SI -
NIESTRO, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES,CON
DICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES ESPECIALES, CON LOS IMPORTES
QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE:

PARA LA COBERTURA DE OPERACIONES SIN DEDUCIBLE
PARA LA COBERTURA DE PRODUCTOS SIN DEDUCIBLE

ITEM 12)
COBERTURAS ADICIONALES:

SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTRARIAMENTE A LO DETALLADO EN EL ANEXO
I DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESENTE POLIZA SE AMPLIA A CUBRIR
LAS COBERTURAS ADICIONALES QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES
CLAUSULAS:

PARA LA SECCION I RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES

CL. 45)
CLAUSULA DE MONEDA EXTRANJERA

1) EL PAGO DE LA PRIMA DEBIDA POR EL ASEGURADO, COMO ASÍ TAMBIÉN
EL PAGO DE LAS EVENTUALES INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN RESULTAR A
CARGO DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO, DEBERÁN SER EFECTUA-
DOS EN LA MONEDA EXTRANJERA QUE SE ESTIPULA EN EL FRENTE DE
PÓLIZA.

2) SIN PERJUICIO DE ELLO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE AMBAS PARTES
ACUERDEN LA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR EL MONTO EQUI -
VALENTE EN MONEDA DE CURSO LEGAL, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE
MANERA:

*EL PAGO DE LAS PRIMAS SE REALIZARÁ EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y
SE CONSIDERARÁ EL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DE CIERRE DEL BANCO
DE LA NACIÓN ARGENTINA DEL DÍA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO, PARA
ESTABLECER EL MONTO CANCELADO EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA.
*SI LAS FLUCTUACIONES DEL MENCIONADO TIPO DE CAMBIO GENERARAN
UNA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ABONADO EN MONEDA EXTRANJERA Y
EL MONTO DE PRIMAS EN MONEDA EXTRANJERA EMITIDO POR EL ASEGU -
RADOR, DICHA DIFERENCIA SERÁ INCLUIDA EN LA FACTURACIÓN DEL PE-
RÍODO SIGUIENTE.

*DE SIMILAR FORMA, EL PAGO DE LOS SINIESTROS CUBIERTOS POR LA
PRESENTE PÓLIZA, SE REALIZARÁ EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CONSI-
DERANDO PARA LA CONVERSIÓN, EL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR DE CIE-
RRE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A
LA FECHA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN.

3) CUANDO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA AUTO-
RIDAD NACIONAL SE RESTRINGIERA LA OBTENCIÓN DE LA MONEDA EXTRAN-
JERA ESTIPULADA EN EL FRENTE DE PÓLIZA, O DE OTRO MODO SE IMPI -
DIERA A LAS PARTES CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN TAL MONEDA EX
TRANJERA, DICHAS OBLIGACIONES SE CONVERTIRÁN A MONEDA NACIONAL
DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DE AQUELLA EN EL MERCADO DE NUEVA
YORK, EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL DEL CORRESPONDIENTE
PAGO. NO DISPONIÉNDOSE DE ESTA COTIZACIÓN, SE UTILIZARÁ, EN IGUAL
FORMA Y EN ESTE ORDEN, LA CORRESPONDIENTE A LOS MERCADOS DE MON -
TEVIDEO, LONDRES, ZURICH, FRANKFURT O TOKIO.

4) LO PREVISTO PRECEDENTEMENTE EN ESTA CLÁUSULA SERÁ TAMBIÉN DE
APLICACIÓN, EN CUANTO CORRESPONDA, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR
LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.

CL. 51) FUNCIONARIOS FUERA DEL PAIS

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE DEJA CONSTANCIA
QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PU -
DIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR LESIONES Y/O DAÑOS QUE OCASIONA -
RAN A TERCERAS PERSONAS Y/O COSAS DE TERCERAS PERSONAS SUS FUNCIO
NARIOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN FUERA DEL PAÍS EN CUALQUIER PARTE
DEL MUNDO, VIAJANDO EN REPRESENTACIÓN Y/O POR CUENTA Y ORDEN DEL
ASEGURADO, EXCLUYENDO LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN SUFRIR LOS MIS -
MOS. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO DE VE-
HÍCULOS FUERA DEL PAÍS POR PARTE DE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS.
TAL COMO SE INDICA EN LA DEFINICIÓN DE ASEGURADO DEL ARTÍCULO 2
DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL TÉRMINO FUNCIONARIOS COMPRENDE A
LOS DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, COMO ASÍ TAM-
BIÉN SUS MANDATARIOS.

CL. 52) CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE DEJA CONSTAN-
CIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO, SIEMPRE BAJO LOS
TÉRMINOS, LÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, POR LOS
RECLAMOS QUE ÉSTE RECIBA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS CAUSADOS POR
SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, QUE GENEREN RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS MISMOS, EXCLUSIVAMENTE CUANDO ÉSTOS
OCURRAN EN EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS CUALES FUERON CON-

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

TRATADOS.

EL ASEGURADOR SE RESERVA LA FACULTAD DE EJERCER LAS PERTINENTES ACCIONES DE REPETICIÓN CONTRA LOS REFERIDOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, SUBROGÁNDOSE EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.
LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL NO AMPARA LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (LEY 24.557). SE EXCLUYEN RECLAMOS POR ENFERMEDADES PROFESIONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPLEADOR Y CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN EXCESO O DEFECTO DE LA LEY ANTERIORMENTE MENCIONADA.

CL. 53) BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

SUBLIMITE: U$S 1.000.000 POR ACONTECIMIENTO Y POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DECLARADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y QUE SE ENCUENTREN EN PODER, O BAJO LA TENENCIA, CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

LA PRESENTE COBERTURA AMPARA EXCLUSIVAMENTE EL RECLAMO POR DAÑO MATERIAL DIRECTO SOBRE EL BIEN, EXCLUYÉNDOSE DE LA COBERTURA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR HURTO O DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, COMO ASÍ TAMBIÉN EN CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE CHANCE, DAÑO MORAL Y/O CUALQUIER TIPO DE DAÑO INDIRECTO.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN BIENES TALES COMO DINERO, VALORES, PIEDRAS Y/O MATERIALES PRECIOSOS, BIENES CON VALOR TASADO, JOYAS, PIELES Y OBRAS DE ARTE; SE EXCLUYEN ADEMÁS LOS DAÑOS A LAS MERCADERÍAS TENIDAS A TÍTULO ONEROSO, COMO ASÍ TAMBIÉN EL EXTRAVÍO, PÉRDIDA, DESAPARICIÓN O FALTA DE ENTREGA.

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE POR OCURRENCIA QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.

CL. 54) TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCADERIAS Y BIENES

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE SEGURO AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, QUE PUEDAN CAUSAR DURANTE SU TRANSPORTE TERRESTRE Y DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE TAL MEDIO DE TRANSPORTE, LAS MERCADERÍAS Y/O BIENES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA CUSTODIA Y/O CONTROL Y/O TENENCIA DEL ASEGURADO, PERO EXCLUYENDO TODA RESPONSABILIDAD POR:

1. DAÑOS OCASIONADOS A PUENTES, TÚNELES Y PAVIMENTOS Y A LAS PROPIAS MERCADERÍAS O BIENES TRANSPORTADOS;

2. DAÑOS AL MEDIO TRANSPORTADOR;

3. DAÑOS CAUSADOS POR EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS Y/O BIENES POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y/O FLUVIAL;

4. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS, INFLAMABLES Y/O CORROSIVAS;

5. USO Y MANIPULEO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, TÓXICOS Y PELIGROSOS;

6. PÉRDIDA Y DERRAME DE ELEMENTOS TÓXICOS Y POLUTANTES;

7. TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES;

8. TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.

CONSTE ASIMISMO QUE EN CASO DE EXISTIR OTRO/S SEGURO/S MÁS ESPECÍFICOS CUBRIENDO EN TODO O EN PARTE EL MISMO RIESGO, LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SÓLO SE APLICARÁ EN EXCESO DE TAL/ES SEGURO/S Y NO EN FORMA CONTRIBUTIVA CON EL/LOS MISMO/S.

CL. 55) PERSONAS FISICAS BAJO CONTRATO

SUBLIMITE: U$S 5.000.000.- POR ACONTECIMIENTO Y POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADOR ACUERDA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O INDEPENDIENTES, QUE NO FIGUREN EN LA NÓMINA DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO, NI MANTENGAN CON EL MISMO NI CON NINGÚN CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA NINGUNA RELACIÓN LABORAL, Y QUE SE ENCUENTREN CONTRATADOS EN FORMA DIRECTA POR EL ASEGURADO, SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN ASEGURABLES BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO.

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.

CL. 56) COBERTURA EN EXCESO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL ASEGURADOR MANTENDRÁ INDEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EMERGENTE DE:

EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PATENTADOS QUE SEAN O NO DE SU PROPIEDAD, MIENTRAS SE ENCUENTREN AL SERVICIO O BAJO LA TENENCIA, CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE SUS FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES, PERO EXCLUSIVAMENTE MIENTRAS TALES VEHICULOS SEAN U TILIZADOS PARA ALGUNA ACTIVIDAD O GESTIÓN VINCULADA EN FORMA DIRE CTA CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA ADMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

CONSTE QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA ADMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE

1. PESOS SEIS MILLONES ($ 10.000.000) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS:
1.1. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS.
1.2. VEHÍCULOS REMOLCADOS ..
1.3. AUTOS DE ALQUILER SIN CHOFER.
1.4. MOTOVEHÍCULOS Y BICICLETAS CON MOTOR.
1.5. CASAS RODANTES.

2. PESOS DIECIOCHO MILLONES .:($ 22.000.000) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE VEHÍCULOS:

2.1. TAXIS Y REMISES.
2.2. MAQUINARIAS RURALES Y VIALES.
2.3. CAMIONES Y 5EMITRACCIONES.
2.4. ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES.
2.5. SERVICIOS DE URGENCIAS.
2.6. FUERZAS DE SEGURIDAD.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

2.7. M1: VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, QUE NO CONTENGA MÁS DE OCHO
(8) ASIENTOS ADEMÁS DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR Y QUE CARGADO NO EXCEDA DE UN PESO MÁXIMO DE TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 KG.).

3. PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS:
3.1. M2: VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS CON MÁS DE OCHO (8) ASIENTOS
EXCLUYENDO EL ASIENTO DEL CONDUCTOR, Y QUE NO EXCEDA EL PESO MÁXIMO DE CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 KG.).
3.2. M3: VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS CON MÁS DE OCHO (8) ASÍENTOS
EXCLUYENDO EL ASIENTO DEL CONDUCTOR, Y QUE TENGA UN PESO MAYOR A LOS CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 KG.).

CL. 57) ARMAS DE FUEGO

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL ASEGURADOR ACUERDA AMPLIAR LA PRESENTE COBERTURA A CUBRIR CUALQUIER RECLAMO POR EL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, DERIVADO DEL USO DE ARMAS DE FUEGO POR CUALQUIER PERSONA CONTRATADA AL SERVICIO DEL ASEGURADO, QUE EN RAZÓN DE SU ACTIVIDAD DURANTE SUS FUNCIONES VIGILATORIAS, DEBA PORTAR, GUARDAR O HACER USO DE TALES ARMAS DE FUEGO.

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO DE ARMAS DE FUEGO SERÁ OTORGADA SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SE ENCUENTREN EMPADRONADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY NRO. 23.979, RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NRO. 416/92 Y 269/93 Y NORMAS QUE COMPLEMENTEN Y/O MODIFIQUEN A LAS SEÑALADAS, Y ACTUALIZADA LA AUTORIZACIÓN DE USUARIO COLECTIVO, ANTE EL RENAR, Y LAS MISMAS PERMANEZCAN EN POSESIÓN DE LOS DEPENDIENTES DEL ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE EN EL TIEMPO Y SITIO EN QUE ESTOS DESEMPEÑAN SU LABOR DE CUSTODIA.

CL. 58) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

QUEDA ACORDADO QUE LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA, NO AFECTARÁ LOS DERECHOS DE CUALQUIER ASEGURADO RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO, DEMANDA, JUICIO O SENTENCIA INICIADA POR CUALQUIER OTRO ASEGURADO O POR CUALQUIER EMPLEADO DE CUALQUIERA DE LOS OTROS ASEGURADOS. ESTA PÓLIZA PROTEGERÁ A CADA ASEGURADO DE LA MISMA FORMA QUE SI SE HUBIERAN EMITIDO PÓLIZAS SEPARADAS A CADA UNO, PERO ESTA INCLUSIÓN AQUÍ EXPRESADA DE MÁS DE UN ASEGURADO, NO SERVIRÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

CL. 62) INCLUSION DE CONTAMINACION SUBITA Y/O ACCIDENTAL 72 HORAS

SUBLIMITE: U$S 1.000.000.- POR ACONTECIMIENTO Y POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS,LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, PERO ESTA COBERTURA SE APLICARÁ SI DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DEBE SER INESPERADA Y NO INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO;

2. EL COMIENZO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE ACONTEZCA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA;

3. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y SE PRESENTE DENTRO DE LAS 72 HORAS (SETENTA Y DOS) DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE;

4. LAS LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCERAS PERSONAS CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DEBEN SOBREVENIR DENTRO DE LAS 72 HORAS DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE, Y;

5. CUALQUIER RECLAMO RECIBIDO POR EL ASEGURADO BAJO ESTA COBERTURA DEBE SER INFORMADO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 3 DÍAS DE RECIBIDO EL MISMO, PERO NUNCA MAS TARDE DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL TÉRMINO PÉRDIDA BAJO ESTA CLÁUSULA INCLUYE A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS: DERRAMAR Y/O VERTER, FUGA, GOTEO, BOMBEO Y/O EXTRACCIÓN COPIOSA Y/O TORRENCIAL; EMITIR Y/O DESPEDIR, ROCIAR, INYECTAR, DESCARGAR O ELIMINAR.

SI EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR ESTUVIERAN EN DESACUERDO CON RELACIÓN A CUÁNDO UNA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE COMIENZA O RESULTA EVIDENTE, ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO ACREDITAR QUE DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CINCO CONDICIONES PRECEDENTEMENTE ENUMERADAS.

HASTA QUE ELLO NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, EL ASEGURADOR PODRÁ PERO NO ESTARÁ OBLIGADO A DEFENDER NINGÚN SINIESTRO O RECLAMO.

NADA DE LO MENCIONADO MÁS ARRIBA EXTENDERÁ LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA A LAS LESIONES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS QUE PROVENGAN DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL.

CL. 65) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

EN RELACIÓN A LA EXCLUSIÓN 2.16 DE LA SECCIÓN I, INDICADA EN EL ANEXO I, CABE ACLARAR QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE, AUNQUE PROVENGAN DE UN CONTRATO O ACUERDO O SE HAYAN GENERADO EN OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO O ACUERDO, DE TODOS MODOS HUBIESEN EXISTIDO INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXISTENCIA DE TAL CONTRATO O ACUERDO; QUEDANDO EXCLUIDAS DE LA COBERTURA BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LAS MULTAS Y/O PENALIDADES Y/O CUALQUIER OTRO RESARCIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O ACUERDO.

APLICACION A LA SECCION I Y II

ASIMISMO, SE INCORPORAN AL TEXTO CONTRACTUAL LAS SIGUIENTES CONDICIONES O CLAUSULAS ADICIONALES:

CLÁUSULA 66)AMPLIACIÓN PARA ASEGURADOS ADICIONALES A FAVOR DE (*)

SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS QUE TUVIERAN SU ORIGEN EN ACTOS U OMISIONES DEL ASEGURADO, NO SIENDO ÉSTA UNA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO ADICIONAL.

CLÁUSULA 67) NO SUBROGACIÓN ASEGURADO ADICIONAL A FAVOR DE (*)

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

SE HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA A SUS DERECHOS DE SU - BROGACIÓN CONTRA EL O LOS ASEGURADOS ADICIONALES INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, FUN - CIONARIOS, OBREROS Y/O CONTRA CUALQUIER COMPAÑÍA SUBSIDIARIA Y/O ASOCIADA Y/O AFILIADA A DICHOS ASEGURADOS ADICIONALES, EN LOS CASOS DE SINIESTROS EN LOS QUE EL ASEGURADO SEA EL DAMNIFICADO.

CLÁUSULA 68) NOTIFICACIÓN A FAVOR DE (*)

EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A (*) DE TODO ENDOSO O MO DIFICACIÓN QUE SE REALICE A LA PRESENTE PÓLIZA, EXCEPTO AQUELLAS QUE IMPORTAN UNA MEJORA DE LA COBERTURA O UN AUMENTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINAL.

TAL NOTIFICACIÓN SERÁ HECHA POR MEDIOS FEHACIENTES Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ENDOSO O MODIFICACIÓN EN CUESTIÓN.

EN EL CASO QUE EL ASEGURADOR NO DIERA CUMPLIMIENTO A SU OBLIGA- CIÓN DE NOTIFICAR A (*) DENTRO DEL PLAZO AQUÍ ESTABLECIDO, EL RESPECTIVO ENDOSO O MODIFICACIÓN NO TENDRÁ EFECTO SINO HASTA QUE EL CITADO ENTE, TOME CONOCIMIENTO FEHACIENTE DEL MISMO.

SIN EMBARGO, SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, UNA VEZ QUE EL ASEGURADOR HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN, EL EN DOSO O MODIFICACIÓN TENDRÁ VALIDEZ RETROACTIVA A PARTIR DE SU FE- CHA DE INICIO DE VIGENCIA. LA RETROACTIVIDAD SERÁ VÁLIDA SOLAMEN- TE SI EL ASEGURADOR, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS, CUM- PLE CON LA NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN.

CLÁUSULA 69) CANCELACION A FAVOR DE (*)

AMPLIANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LAS CONDICIONES GENE RALES, QUEDA ESTABLECIDO QUE ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE PEDIDO DEL ASEGURADO POR ESCRITO AL BROKER O PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS QUE HAYA INTERMEDIADO EN LA CONCERTACIÓN DEL SEGURO, DANDO ÉSTE EN FORMA INMEDIATA AVISO AL ASEGURADOR, O EN FORMA DIRECTA, Y LA PRIMA DE LA PRESENTE SERÁ AJUSTADA SOBRE LA BASE DE LA PRIMA USUAL DE PERÍODO CORTO.

ESTA POLIZA PUEDE SER TAMBIEN CANCELADA POR EL ASEGURADOR MEDIAN- TE UN AVISO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN ENVIADO POR ESCRITO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO, Y LA PRIMA DE LA PRESEN- TE SERÁ AJUSTADA A PRORRATA.

SE CONSIDERARÁ QUE EL AVISO HA SIDO DEBIDAMENTE RECIBIDO POR VÍA POSTAL SI HA SIDO DEBIDAMENTE DESPACHADO EN UNA CARTA CERTIFICADA CON DIRECCIÓN CORRECTA. PÓLIZA PUEDE SER TAMBIÉN CANCELADA POR EL ASEGURADOR MEDIANTE UN AVISO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN ENVIA - DO POR ESCRITO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO, Y LA PRIMA DE LA PRESENTE SERÁ AJUSTADA A PRORRATA.

SE CONSIDERARÁ QUE EL AVISO HA SIDO DEBIDAMENTE RECIBIDO POR VÍA POSTAL SI HA SIDO DEBIDAMENTE DESPACHADO EN UNA CARTA CERTIFICADA CON DIRECCIÓN CORRECTA.

A favor de:
ALBERTA ENERGY CO.
ALMERÍA AUSTRAL S.A.
APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L.
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A.
APCO OIL & GAS INTERNATIONAL INC SUC.ARGENTINA S.A 30-57142319-3
ARAUCO S.A.C.I.F
AREA CA-5 PIEDRABUENA CHEVRON SAN JORGE S.R.L.
ARGENTA ENERGÍA S.A.
ARPETROL ARGENTINA S.A.
ASTRA CAPSA
BAKER HUGHES ARGENTINA S.A.
BARRANCA SUR MINERA S.A.
BARRANCA SUR S.A.
BELLA VISTA OESTE SA
BJ SERVICES S.A.
BRIDAS SAPIC / UTE ACAMBUCO
CAMPO BREMEN MOY AIKE LA TERRAZA OCÉANO SAN CRISTOBAL
CAPEX S.A.
CAPSA
CHAÑARES HERRADOS - PETROLERA EL TREBOL S.A. UTE
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.
CHEVRON SAN JORGE S.R.L.
CHEVRON SAN JORGE S.R.L. RIO NEGRO /YAC LOMA NEGRA
CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA S.A.
COLHUE HUAPI SA
COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
COMPUTALOG S.A.
CONNACHER OIL AND GAS LIMITED
CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
CONSORCIO GOBERNADOR AYALA PETROLERA SANTA FE
CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
COPGO WOOD GROUP ARG. S.A.
DAPETROL S.A.
DAPETROL S.A. 30-59324551-5
DLS LIMITED SUC. ARG.
DON WONG CORPORATION
*EG WIND S.A. - AV. CORDOBA 950 CABA - CUIT: 30-71572339-1
EL MEDANITO S.A.
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
ENAP SIPETROL S.A.
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.
ENERGIAL S.A.
ENERGIAL S.A. - ENERAC SA - GOLDEN OIL CORP SUC ARG UTE
EOG ARGENTINA S.R.L.
EOG RESOURCES ARGENTINA S.R.L.
EPP PETRÓLEO S.A.
EPP PETRÓLEO S.A. TRIPETROL PEI NEHERFIELD LTD. - PTO. GUARDIAN
UTE SALTA
EZ HOLDINGS
FORASOL SA SUC. ARGENTINA
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. (CUIT: 30-71082077-1)
GENERADORA ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
GEO PATAGONIA
GEOPARK ARGENTINA LTD
*GEOPARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (S.A.U.) CUIT: 30 -64255527-4
GEOPARK CHILE LTD
GLOBAL MARINE CARIBBEAN INC.
GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA S.A.
GRAN TIERRA REFSA UTE SURUBI
GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIA L E INMOBILIARIA - PETROSIEL S.A. - ENERGIAL S.A. -
UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS ÁREA SALINA GRANDE I
HALLIBURTON ARGENTINA SACIEI
HAPSA
HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN Y OTROS, AREA COIRÓN AMARGO UTE. 30-71 080185-8
HIGH LUCK GROUP, LTD.
HYCHICO SA (CUIT 30-70983613-3)
INTERENERGY ARGENTINA SA (CUIT 30-70195910-4)
K+S MINING ARGENTINA S.A.
KENTING DRILLING S.A.
LASA
LS SERVICES SRL CUIT 30-71121450-6
MADALENA AUSTRAL S.A. (CUIT 30-71097849-9)
MEDANITO S.A.
MEDICIONES GEOLEC DE CHILE LTD
OCCIDENTAL DE ARGENTINA S.A
OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.
OEA YACIMIENTOS CHORRILLOS
OILGENER ARGENTINA LTD
OILSTONE ENERGIA S.A. (CUIT: 30-71173275-2)
OILTANKING EBYTEM S.A.
OLDELVAL S.A.
OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.
PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L.
PAN AMERICAN ENERGY / UTE ACAMBUCO
PAN AMERICAN FUEGUINA S.R.L.
PAN AMERICAN FUEGUINA S.R.L. YPF S.A.
PAN AMERICAN SUR S.A.
PCR S.A. - PAMPETROL S.A. - PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA UTE (CUIT 30-71525423-5)

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

PECOM ENERGÍA S.A.
PEREZ COMPANC S.A.
PETRO ANDINA RESOURCES INC
PETRO ANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A.
PETROANDINA RESOURCES LTD
PETROBRAS ARGENTINA S.A.
PETROBRAS ENERGIA S.A.
PETROBRAS ENERGIA S.A., PETROBRAS -CGE-SCI-UTE
PETROBRAS ENERGIA UTE SANTA CRUZ 1
PETROBRAS ENERGIA UTE SANTA CRUZ II
PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. UTE CENTRO ESTE (CUIT: 30-64104607-4)
PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A.
PETROLERA RÍO ALTO S.A.
PETROLERA SANTA FE
PETROLERA SANTA FE (CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDO)
PETROLERA SANTA FE S.R.L.
PETROLERA EL TREBOL S.A.
PETROLERA CF COMPANY S.R.L.
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.
PETROLERA LF COMPANY S.R.L.
PETROLERA LF COMPANY S.R.L. - PETROLERA TDF COMPANY SRL LAGO FUEGO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
PETROLERA PAMPA S.A.
PETROLERA RIO LIMAY OIL FIELD
PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED
PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
PIONEER NATURAL RESOURCES S.A.
PLUSPETROL ENERGY S.A.
PLUSPETROL EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SA / UTE PALMAR LARGO
PLUSPETROL S.A.
PLUSPETROL S.A.- UTE PALMAR LARGO Y OTROS
POTASIO RÍO COLORADO S.A.
PRIDE INTERNATIONAL S.R.L.
REFSA PETRO AP S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS SELVA MARIA YACIMIENTO NORTE 3 FRACCION A (CUIT: 30714577804)
PETRO AP S.A. (CUIT: 30714042234)
QUINTANA MINERALS SANTA CRUZ INC., SUC. ARGENTINA
QUINTANA Y OTROS UTE
REPSOL YPF S.A.
RÍO COLORADO S.A.
RIO CULLEN LAS VIOLETAS Y OTROS UTE
RIO CULLEN LAS VIOLETAS S.A. Y OTROS UTE
RIO DOCE ARGENTINA S.A.
RÍO LIMAY - EZ HOLDING
RÍO LIMAY OIL SERVICES S.A.
ROCH RÍO GRANDE, RÍO CULLEN, LAS VIOLETAS Y OTROS UTE
RIO TINTO MINING AND EXPLORATION LIMITED
RME ARGENTINA S.A.
ROCH S.A.
ROCH S.A. (CUIT 30-63837562-8)
ROCH RIO CULLEN LAS VIOLETAS Y OTROS UTE
ROCH RÍO GRANDE, RÍO CULLEN, LAS VIOLETAS Y OTROS UTE
ROCH SA SAN ENRIQUE PET. SA UTE
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L.
SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.
SAN JORGE PETROLEUM S.A.
SANTA CRUZ I OESTE UTE
SANTA CRUZ I UTE
SANTA CRUZ II UTE
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. (DOWELL)
SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.
SERVICIOS WELTECH S.A.
SHELL CAPSA ZENTA EL DIEZ
SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A.
SIDERCA S.A.I.C.
SIDERCA SAIC / ENAP SIPETROL S.A.
SIDERCA SAIC / OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.
SIDERCA SAIC / PETROBRAS ENERGIA SA, PETROBRAS SANTA CRUZ L OESTE, PETROBRAS SANTA CRUZ LL
SIDERCA SAIC / SIPETROL ARGENTINA S.A.
SIDERCA SAIC / SIPETROL ARGENTINA S.A. Y SIPETROL
SIDERCA SAIC / TECPETROL SANTA FÉ ENERGY YPF SA UTE EL TORDILLO, PUESTO QUIROGA LA TAPERA
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC
SIPETROL ARGENTINA S.A.
SIPETROL ARGENTINA SA - YPF S.A. UTE
SOIPE S.R.L.
TAKER S.R.L.
TECPETROL - SANTA FE ENERGY - YPF SA UTE EL TORDILLO
TECPETROL " LA TAPERA"
TECPETROL "PUESTO QUIROGA"
TECPETROL S.A.
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
TECPETROL S.A. ASOCIADAS HICKMANN
TECPETROL S.A. (AGUA SALADA CONSORCIO)
TECPETROL SA YPF UTE EL TORDILLO Y OTRAS AREAS - TECPETROL ENERGY DEV. CORP. ARG. PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPF UTE EF
TECPETROL UTE AGUARAGUE
TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO 30-64423904-3
TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA 30-68253190-4
TECPETROL UTE AGUARAGE
TOTAL AUSTRAL AREA CUENCA AUSTRAL L
TOTAL AUSTRAL AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
TOTAL AUSTRAL S.A.
TOTAL AUSTRAL S.A. - YPF SA - EL HUEMUL KOLUEL KAIKE UTE
TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC.
UNITEC ENERGY S.A.
UTE AGUARAGUE - YPF S.A. - TECPETROL SA Y OTRAS
UTE MADALENA AUSTRAL S.A. - GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN ÁREA CURA MHUELE
UTE SANTA CRUZ (PEREZ COMPANC)
UTE RIO ATUEL: TECPETROL S.A./ PETROLERA EL TRÉBOL / PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-59266547-2
UTE ATUEL NORTE: TECPETROL S.A. / PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68724737-6
VALE EXPLORACIÓN S.A.
VALE EXPLORACIÓN ARGENTINA S.A.
VENVER S.A.
VINTAGE OIL ARGENTINA INC., SUC. ARGENTINA
WESTERN ATLAS INTERNATIONAL INC., SUC. ARGENTINA
WINTERSHALL ENERGÍA S.A.
YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
YACIMIENTO RÍO NEUQUÉN
YAC. CENT. C. PERDIDO YPF S.A.
YACIMIENTOS CHORRILLOS OPERADOR "CHEVRON SAN JORGE S.R.L."
YPF BRIDAS CHAUVCO UTE
YPF S.A.
YPF S.A., PETROLERA TDF COMPANY SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA TIERRA DEL FUEGO
YACIMIENTO CUENCA AUSTRAL: TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN SUR S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A. UTE
YACIMIENTO SAN ROQUE: YPF S.A., WINTERSHALL ENERGIA S.A., TOTAL AUSTRAL S.A., PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) UTE
YACIMIENTO AGUADA PICHANA: YPF S.A., TOTAL AUSTRAL S.A., WINTERS HALL ENERGIA S.A., PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) UTE
YACIMIENTO LA ESCALONADA: TOTAL AUSTRAL S.A., GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA UTE.
YACIMIENTO RINCÓN LA CENIZA: TOTAL AUSTRAL S.A., GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA UTE.
YACIMIENTO AGUADA DE CASTRO: TOTAL AUSTRAL S.A., YPF S.A., GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN (SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA) UTE.
YACIMIENTO PAMPA LAS YEGUAS BLOQUE II: TOTAL AUSTRAL S.A., YPF S.A., GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN (SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA) UTE.
DECAVIAL S.A.I.C.A.C. (C.U.I.T.:30-50487767-8)
CEA CONSTRUCCIONES S.A. (30-50445125-5)
DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - CEA CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E. (C.U.I.T.: 30-71032983-0)
COMITÉ EJECUTOR DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO (C.U.I.T.: 30-70739532-6)
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (C.U.I.T.: 30-70956507-5)
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA C PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -LOTE AGUADA DEL CHAÑAR UTE CUIT: 33-71151822-9

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

ENERGIAL S.A. 30-70834280-3, Y/O "GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA - PETROSIEL S. A. - ENERGIAL S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS ÁREA SALINA GRANDE I - 30-71000285-8
MEDANITO S.A. 30-66175841-0
UTE PALMAR LARGO
CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA - COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A - AREA EL SAUCE -UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT: 33-71229757-9)
TOTAL AUSTRAL S.A.
SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE COMBUSTIBLES S.A.
OIL & GAS DEVELOPMENT LIMITED S.A.
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. (CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA)
YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-65452156-1)
CHAÑARES ENERGIA S.A., PETROLERA EL TREBOL S.A., GRECOIL & CIA S .A., KILWER S.A. Y KETSAL S.A.
PAMPA ENERGÍA S.A. - CUIT 30526552659
VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A. - CUIT 33515950899
METRO HOLDING S.A. - GEMES MACACHA BOULEVARD 150 - CUIT: 30657262559
SAN JORGE PETROLEUM S.A. - RIVADAVIA 670 - CUIT: 30708012293
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. - CUIT: 30-50361098-8
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - CUIT 30-71163538-2
CNQ-7A AREA - CUIT 30-70874760-9
EOG ARGENTINA S.R.L. - CUIT30-71199341-6
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE CUIT 30-71194420-2
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - CUIT 33-70951909-9
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA - CUIT: 30-6955424 7-6 - L.N. ALEM 1180 P9 (1001) CABA
PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS CUIT 30-63714786-9
UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO CUIT 30-64423904-3
YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CUIT 30-65847356-1
* WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.

CL. 67) NO SUBROGACIÓN ASEGURADO ADICIONAL

A FAVOR DE:

GRAN TIERRA REFSA UTE SURUBI
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC (CUIT : 30-642 65139-7 / DOMICILIO: MANUELA SÁENZ 323, PISO 1 (C1107BPA), CIUDAD DE BUENOS AIRES)
EOG RESOURCES
TOTAL AUSTRAL SA Y DE SUS SOCIOS EN LAS UTES/CONSORCIOS, A SABER
AGUADA PICHANA U.T.E.: YPF S.A. - TOTAL AUSTRAL SA WINTERSHALL ENERGIA S.A - PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA)
SAN ROQUE U.T.E.: YPF S.A. - TOTAL AUSTRAL S.A. - WINTERSHALL ENERGIA S.A - PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA)
LA ESCALONADA U.T.E.: TOTAL AUSTRAL S.A. - GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN (CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
RINCON LA CENIZA U.T.E.: TOTAL AUSTRAL S.A. - GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN (CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA)
AGUADA DE CASTRO U.T.E.: TOTAL AUSTRAL S.A. - YPF S.A. - GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN (CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA) - ROVELLA ENERGIA S.A.
PAMPA LAS YEGUAS BLOQUE II U.T.E.: TOTAL AUSTRAL S.A. - YPF S.A. GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN (CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITA-RIA) - ROVELLA ENERGIA S.A.

CL. 68) NOTIFICACIÓN
CL. 69) CANCELACIÓN

A favor de:

APACHE ENERGÍA ARGENTINA S.R.L Y/O APACHE PETROLERA ARGENTINA S. A.
TECPETROL S.A., TECPETROL S.A. U.T.E. EL TORDILLO, TECPETROL S.A . U.T.E. LA TAPERA, TECPETROL S.A. U.T.E. AGUARAGUE.
DAPETROL S.A.
PETROLERA PAMPA S.A. (CUIT 30-71088099-5)
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SA C PARTICIPACION ESTATAL MAYORITA-RIA-ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -LOTE AGUADA DEL CHAÑAR UTE CUIT: 33-71151822- 9

ENERGIAL S.A. 30-70834280-3, Y/O "GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA - PETROSIEL S. A. - ENERGIAL S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS ÁREA SALINA GRANDE I
30-71000285-8
MEDANITO S.A. 30-66175841-0
PLUSPETROL S.A.
PLUSPETROL ENERGY S.A.
GENERADORA ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.
CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
PLUSPETROL EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SA / UTE PALMAR LARGO
PLUSPETROL SA - UTE PALMAR LARGO Y OTROS
UTE PALMAR LARGO
CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA - COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A - AREA EL SAUCE -UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT: 33-71229757-9)
PETROBRAS ARGENTINA SA
TOTAL AUSTRAL S.A.
SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE COMBUSTIBLES S.A.
OIL & GAS DEVELOPMENT LIMITED S.A.
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. (CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA)
YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-65452156-1)
REFSA PETRO AP S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS SELVA MARIA YACIMIENTO NORTE 3 FRACCION A (CUIT: 30714577804)
PETRO AP S.A. (CUIT: 30714042234)
UTE RIO ATUEL: TECPETROL S.A./ PETROLERA EL TRÉBOL / PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-59266547-2
UTE ATUEL NORTE: TECPETROL S.A. / PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68724737-6

CL. 66) AMPLIACIÓN PARA ASEGURADOS ADICIONALES
CL. 58) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

A FAVOR DE:

MEDANITO S.A. 30-66175841-0
PLUSPETROL S.A.
PLUSPETROL ENERGY S.A.
GENERADORA ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.
CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
PLUSPETROL EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SA / UTE PALMAR LARGO
PLUSPETROL SA - UTE PALMAR LARGO Y OTROS
UTE PALMAR LARGO
CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA - COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A - AREA EL SAUCE -UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT: 33-71229757-9)
PETROBRAS ARGENTINA SA
TOTAL AUSTRAL S.A.
SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE COMBUSTIBLES S.A.
OIL & GAS DEVELOPMENT LIMITED S.A.
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. (CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA)
YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-65452156-1)
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-71163538-2
* YPF S.A. Y OTRAS UTE AGUARAGUE CUIT 30-65847356-1 - DIRECCION: DELLA PAOERA CARLOS 297 PISO 1
* TECPETROL S.A - CUIT 30-59266547-2, DIRECCION: DELLA PAOLERA CARLOS 297 PISO 1.

Se deja aclarado que se extienden las siguientes cláusulas a favor de: (*) 30-64423904-3 TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO UTE YPF TE CPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30-68253190-4 TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROL ERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPF UTE 30-59266547-2 TECPETROL S .A.

(*)Clausula de asegurado adicional
(*)Cláusula de subrogación a favor
(*)Cláusula de No modificación/preaviso: La presente póliza no po drá ser modificada ni anulada sin previo aviso por escrito en un plazo no menor de 15 días a (*).
(*)Responsabilidad Civil Cruzada
(*)Seguro primario en caso de siniestro

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

El seguro proporcionado por la presente póliza es seguro prima - rio y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro tomado por (*).

Se deja constancia que la presente póliza ampara la Responsabilid ad Civil emergente del uso de los siguientes equipos mientras rea lizan sus tareas específicas:

DETALLE EQUIPO / AÑO / MONTADO EN UNIDAD PATENTE
Hidrogrubert / 110 - 347-12 N - 5000 Capacidad carga 2500 kg a 2 mts 2005 FGV 972
PM / GA 3221021 SERIE 6 HIDROGRUA ARTICULADA 2 ARTICULADAS -2 TELESCOPICAS 2007 FME 361
Hidrogrua HIDROGRUBERT Modelo: N 5000. Carga máxima 2.500KG N de Serie: 110314411 Año: 2005 FME 361
PM / GA-411720 SERIE 3-3022 / HIDROGRUA ARTICULADA-2 ARTICULADAS 2 TELESCOPICAS 2006 FME 362
Hidrogrubert 3159-01 N - 5000 Serie 110 2006 FKM 019
Hidrogrubert 110-314-712 N-5000 Grúa de Pluma Articulada (Hidrogrúa) 2,5 t 2005 GKS 776
MADAL ST 138-505515D-479 MD5500 HIDROGRUA ARTICULADA 1979 AFT 329
AMCO-VEBA V- 12501 H1B3 / 2001 / ARTICULADA - EXTENSIBLE- COLUMNA TM 05-01/0074 2001FNS 934
MADAL ST-138-505515D-4-79 MD5500 ARTICULADA EXTENSIBLE 1979 FNS 935
GRUA DE PLUMA ARTICULADA (Hidrogrua), Hidrogrubert, SERIE 070628 2702, N9000, AÑO 2007 FRO 485
AMCO-VEBA 11869 V-807-2S Grúa de pluma ARTICULADA 2001 FZV 947
Hidrogrubert 060-N 073918-02 N-10000 ARTICULADA 2008 GKK 531
MAXILIFT 6332 Clase H2 B3 027 - 1 Pluma extensible 2002 FHN 768
Grúa de Pluma Articulada (Hidrogrúa) marca Hidrogrubert modelo N 9000 Número de Serie: 100CB14607, Año 2005, se encuentra montada en el Camión FRO-484.
Welder Unidad de soldadura por fusion FQT 891
FASSI / 0349/ F 450 -XP / Brazo hidráulico de 13 tn, 2 articula- das, 3 telescopicos unidad inyectora-extractora (griper) 2006 FMM 019
MAXILIFT 11375 Clase H2 B3 260 - 3 H Hidrogrúa articulada 1 plumA 2 telescopicos 2006 GLT 553
MAXILIFT 11934 Clase H2 B3 260 -1 Hidrogrua articulada 1 pluma 2 telescopicos 2006 GMJ 035
Hidrogrubert 110-347-12 N-5000 Articulada extensible 2005 GWY 752
PM / GA 3221021 SERIE 6 HIDROGRUA ARTICULADA 2 ARTICULADAS -2 TE LESCOPICAS 2007 FSQ-377
Hidrogrúa de brazos articulados AMCO VEBA 29283 AV 103 - 3 S Cap acidad de carga máxima: 800 KG a 3,15 mts. 2010 KUJ-953
Hdrogrua Hidrogrubert 110-2688-10 N 15000 GRUA DE PLUMA ARTICULA DA 2005 IZA 4017 montada en unidad FER-092
Hidrogrua N 7000 SM, Grúa Hidráulica, Marca: Hidrogrubert, Model0 N134800-06 , Serie 334, Año 2014 que va montada sobre la unidad : FORD CARGO 915 E, Año: 2014, Chasis: 9BFVCE1N0EBB63465, Motor: 36475736
Grúa articulada, 2 articuladas 2 telescópicos, Hidrogrubert CB 146-07, N 9000, Año 2015, montada en unidad EYM-157
Grúa móvil Terex 1T9SRM476CW140384, P310 B6x4, RM4792, AÑO 2012, LYI-571
*Hidrogrúa marca Hidrogrubert Modelo N-1500 Serie 110-2689-10, Año 2005, está montada sobre la unidad patente OPX 985
*Grúa modelo RS70100, Nro de serie 1T9RS70SJKK241325 se encuentra montada sobre la unidad Scania patente AD995YB.
*GRUA DE PLUMA ARTICULADA Modelo N9000 Serie 00706282702, Marca Hidrogrubert año 2007 se encuentra montada sobre la placa del camion Scania P94DB con patente FRO-485.
*Hidrogrúa Hidrogrubert Pluma articulada Año 2005 Serie Nr 110268 810, modelo N15000 se encuentra montada en el interno 1154 dominio: FYM788.

PARA LA SECCION II RESPONSABILIDA CIVIL PRODUCTOS
==========

CL. 80) SECCIÓN II CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ARTÍCULO 1 RIESGOS CUBIERTOS.
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO Y/O CONSUMO POR PARTE DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, INHERENTES A SU ACTIVIDAD, DESCRIPTOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN QUE SE INCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS PARA TAL FIN, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 2 - EXCLUSIONES

EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABI- LIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CONSECUENCIA INMEDIATA, MEDIATA O CASUAL DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS DETALLADOS EN EL ANEXO I PARA LAS SECCIONES I Y II.

ARTÍCULO 3 - DETERMINACIÓN DE LA FECHA DEL SINIESTRO A EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ENTIENDE COMO FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIES - TRO AQUELLA EN QUE SE DETECTEN O EVIDENCIEN EL O LOS DAÑOS O AQUE LLA EN QUE EL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADOR TOMEN CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE UN HECHO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR LA PRESENTE COBERTURA, SEGÚN LO QUE ANTES OCURRA.

LAS RECLAMACIONES SURGIDAS COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACONTE- CIMIENTO, AFECTARÁN A LA PÓLIZA VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE DE - TERMINÓ EL SINIESTRO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

ARTÍCULO 4 - INSPECCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE HACER INSPECCIONAR EL LU - GAR DE ELABORACIÓN Ó FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, EN CUALQUIER MOMENTO, INDICANDO AL ASEGURADO EVENTUALES MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE, SO PENA DE CADUCIDAD, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR SIEMPRE QUE FUERAN RAZONABLES.

ARTÍCULO 5 CLÁUSULA DE TRANSACCIÓN
EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR Y CONSENSUAR CON EL ASEGU RADO CUALQUIER ARREGLO TRANSACCIONAL, CUANDO EXISTA UNA FRANQUI - CIA DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO.

NO OBSTANTE, SI EL ASEGURADO SE NEGARA A APROBAR DICHO ACUERDO QUE RECOMIENDA EL ASEGURADOR Y QUE HA SIDO PREVIAMENTE ACEPTADO POR EL TERCERO RECLAMANTE Y EN CAMBIO DECIDE CONTESTAR LA DEMANDA O CONTINUAR CON LAS ACCIONES LEGALES EN RELACIÓN CON LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR POR ESE MOTIVO, NO EXCEDERÁ EL MON TO POR EL CUAL LA DEMANDA HABRÍA SIDO TRANSIGIDA, MÁS LOS RESPEC- TIVOS GASTOS Y COSTAS INCURRIDAS HASTA LA FECHA EN QUE EL ASEGURA DO SE NEGÓ A APROBAR ARREGLO. EL ASEGURADO CONTESTARÁ LA COMUNICA CIÓN DEL ASEGURADOR EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE RECIBIDA.

EN TODO Y CUALQUIER CASO EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO DIVUL- GAR A TERCEROS AJENOS AL PLEITO POR NINGÚN MEDIO, SU VOLUNTAD CON CILIATORIA EN EL RECLAMO QUE SE TRATE, A FIN DE NO COMPROMETER

LA DEFENSA DEL ASEGURADO SI ACASO ÉSTE DECIDIERA CONTINUAR CON EL PLEITO.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO:
==========

LA RESOLUCION ME N 429/2000 MODIFICADA POR LA RESOLUCION ME N* 407/2001, ESPECIFICA EN SU ARTICULO 1 QUE LOS UNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:

A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRONICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTEN - DENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL REGIMEN DE LA LEY N 21.526.

C) TARJETAS DE CREDITO, DEBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N 25.065.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

D)MEDIOS ELECTRONICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERAN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS,PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERA SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N* 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRA - DO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

CUANDO LA PERCEPCION DE PREMIOS SE MATERIALICE A TRAVES DEL SIS - TEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) SE CONSIDERARA CUMPLIDA LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL REFERIDO ARTICULO 1.

IMPORTANTE - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO
==========

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGUROS N 17.418 EL ASEGURADO INCURRIRA EN CADUCIDAD DE LA COBERTURA SI NO DA CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES Y CARGAS,LAS PRINCIPALES DE LAS CUALES SE MENCIONAN- SEGUIDAMENTE PARA SU MAYOR ILUSTRACION,CON INDICACION DEL ARTICULO PERTINENTE DE DICHA LEY, ASÍ COMO OTRAS NORMAS DE SU ESPECIAL INTERES.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: CUANDO EL TOMADOR SE ENCUENTRE EN POSESION DE LA POLIZA,PUEDE DISPONER DE LOS DERECHOS QUE EMERGEN DE ESTA; PARA COBRAR LA INDEMNIZACION EL ASEGU - RADOR LE PUEDE EXIGIR EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO (ART. 23). EL ASEGURADO SOLO PUEDE HACER USO DE LOS DERECHOS SIN CONSENTI - MIENTO DEL TOMADOR, SI POSEE LA POLIZA (ART. 24).

RETICENCIA: LAS DECLARACIONES FALSAS O RETICENCIAS DE CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO AUN INCURRIDAS DE BUENA FE, PRO - DUCEN LA NULIDAD DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ART. 5 Y CORRELATIVOS.

MORA AUTOMATICA - DOMICILIO: TODA DENUNCIA O DECLARACION IMPUESTA POR ESTA POLIZA O POR LA LEY DEBE REALIZARSE EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO.
EL DOMICILIO DONDE EFECTUARLAS, SERA EL ULTIMO DECLARADO (ARTS. 15 Y 16).

AGRAVACION DEL RIESGO: TODA AGRAVACION DEL RIESGO ASUMIDO, ES CAUSA ESPECIAL DE RESCISION DEL SEGURO Y CUANDO SE DEBA A UN HECHO DEL ASEGURADO, PRODUCE LA SUSPENSION DE LA COBERTURA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 Y CORRELATIVOS.

EXAGERACION FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: EL ASEGURADO PIERDE EL DERECHO A SER INDEMNIZADO EN ESTOS CASOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 48

PROVOCACION DEL SINIESTRO: EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO SI EL SINIESTRO ES PROVOCADO POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DOLOSAMENTE O, POR CULPA GRAVE, CONFORME AL ART. 70 Y 114.

PLURALIDAD DE SEGUROS: SI EL ASEGURADO CUBRE EL MISMO INTERES Y RIESGO CON MAS DE UN ASEGURADOR, DEBE NOTIFICARLO A CADA UNO DE EL LOS BAJO PENA DE CADUCIDAD, CON INDICACION DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA (ART. 67). LA NOTIFICACION SE HARA AL EFECTUAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO Y EN LAS OTRAS OPORTUNIDADES EN QUE EL ASEGURADOR SE LO REQUIERA.
LOS SEGUROS PLURALES CELEBRADOS CON INTENCION DE ENRIQUECIMIENTO POR EL ASEGURADO SON NULOS (ART. 68).

OBLIGACION DE SALVAMENTO: EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROVEER, LO NECESARIO PARA EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES DEL ASEGURADOR, Y SI LAS VIOLA DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO (ART. 72).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS:EL ASEGURADO NO PUEDE INTRODUCIR CAMBIOS EN LAS COSAS DAÑADAS Y SU VIOLACION MALICIOSA LIBERA AL ASEGURADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES: TODO CAMBIO DE TITULAR DEL INTERES ASEGURADO DEBE SER NOTIFICADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS. 82 Y 83.

DENUNCIA DEL SINIESTRO - CARGAS DEL ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBE DENUNCIAR EL HECHO DEL QUE NACE SU EVENTUAL RESPONSABILIDAD O EL RECLAMO DEL TERCERO, DENTRO DE TRES DÍAS DE PRODUCIDOS (ART. 115)

NO PUEDE RECONOCER SU RESPONSABILIDAD NI CELEBRAR TRANSACCION ALGUNA SIN ANUENCIA DEL ASEGURADOR SALVO, EN INTERROGACION JUDICIAL EL RECONOCIMIENTO DE HECHOS (ART. 116). CUANDO EL ASEGURADOR NO ASUMA O DECLINE LA DEFENSA, SE LIBERARA DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE DEVENGUEN A PARTIR DEL MOMENTO QUE DEPOSITE LOS IMPORTES CUBIERTOS O LA SUMA DEMANDADA, EL QUE FUERE MENOR, CON MAS LOS GASTOS Y COSTAS YA DEVENGADOS, EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA (ARTICULOS 110 Y 111).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: SOLO ESTA FACULTADO PARA RECIBIR PROPUESTAS, ENTREGAR LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EL ASEGURA DOR Y ACEPTAR EL PAGO DE LA PRIMA, SI SE HALLA EN POSESION DE UN RECIBO -AUNQUE LA FIRMA SEA FACSIMILAR- DEL ASEGURADOR.

PARA REPRESENTAR AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA CUESTION, DEBE HALLARSE FACULTADO PARA ACTUAR EN SU NOMBRE (ARTÍCULOS. 53 Y 54)

PRESCRIPCION: TODA ACCION BASADA EN EL CONTRATO DE SEGUROS PRESCRIBE EN EL PLAZO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE QUE LA CORRES - PONDIENTE OBLIGACION ES EXIGIBLE (ART. 58).
==========

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4º Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.:4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 /7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Telefónica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: **contacto@meridionalseguros.com.ar**

La Meridional **Compañía Argentina de Seguros S.A.**
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar - CUIT 30-50005116-3

ASEGURADO	TOMADOR
WEATHERFORD INTERNACIONAL DE ARGENTINA BOUCHARD AV. 547 22 1106 – CABA	

0800040735217829726082020

RAMO SSN: RESPONSABILIDAD CIVIL	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE SUPLEMENTO	RENUEVA POLIZA NUMERO
SUBLINEA: RESPONSABILIDAD CIVIL	407352	178297	***

FECHA DE EMISION	VIGENCIA DESDE LAS 12 HORAS	VIGENCIA HASTA LAS 12 HORAS	VENCIMIENTO DE PAGO	SUMA ASEGURADA
26/08/2020	08/07/2020	01/06/2021	08/07/2020	*******

PRIMA	ADICIONALES ADMINIST.	ADICIONALES FINANC.	CARGO DE EMISION	SUB-TOTAL
***	***	***	***	***

SELLADO %	SELLADO IMPORTE	OTROS IMPUESTOS %	OTROS IMPUESTOS IMPORTE	PREMIO
	***		***	***

DOC/CUIT ASEGURADO: CUIT 30-64570594-3 **DOC/CUIT TOMADOR:**

DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Segun se detalla en las Condiciones Particulares

CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

Esta p liza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Naci n - ProveYdo Nro. 108.607 y sus modificaciones Expediente 50.619

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y dos SUPLENTES, cuyos datos de contacto encontratá disponibles en la página web (www.meridionalseguros.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
Para consultas o reclamos, comunicarse con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. a los teléfonos 4909-7450 o 0800-333-3244.

LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN	DOLARES EE.UU LI	CAMBIO	0.0000

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexan e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fé. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Prod.: 02097-AON RISK SERVICES ARGENTINA SA Matricula 705
Lugar de Emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN LUIS CAMPOS
GERENTE GENERAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA
08-000407352-178297

SE HACE CONSTAR MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA QUE, DESDE EL 08/07/20 SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE POR LA UTILIZACION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

DETALLE EQUIPO AÑO MONTADO EN UNIDAD PATENTE
HIDROGRUBERT SERIE 100CB32709 N9000 GRUA DE PLUMA ARTICULADA 2003 FVL 828
AMCO VEBA V 103 2SSERIE 237072007HAJ297
HIDROGRUBERT N9000 SERIE 100CB327092006FJR095
HIDROGRUBERT N-9000 SERIE 100CB275052006FSQ385
HIDROGRUBERT N-9000 SERIE CB276-05/1002006FVL801
HIDRO GRUBERT N 150000 SERIE 110 (2700-12)2005FFQ92 4
MAXIFILT 027.2H2B3 SERIE 60702001EBH837
PALFINGER PK-32080 SERIE 13604582007GUF629
PALFINGER PK-32080 SERIE 13604592007GUF630
PALFINGER PK-23000 SERIE 13604092007HSJ325
HIDROGRUBERT NG3500 SERIE 27413501122013NQF854
HIDROGRUBERT N-12500 SERIE 142113-07/3972014NYD608
HIDROGRUBERT N-12500 SERIE 142114-07/3972014NYD607
HIDROGRUBERT N-12500 SERIE 134806-05/3382014NXS043
HIDROGRUBERT N-12500 SERIE140605-05/3522014NXS047
AMCO VEBA V924 4S SERIE 348512014NZH632
AMCO VEBA V825 6S SERIE 3443020140AJ854
HIDROGRUBERT N-7000 SERIE 3341348000620140AB251
HIDROGRUBERT N-12500 SERIE 142115-072014OBT289
PALFINGER PKK23000 SERIE 10028265120150PC716
AMCOVEBAV 806N4S SERIE 258562012KZO1854
AMCO VEBA V 103 2S SERIE 237072008HAJ297
HIDROGRUBERT N9000 SERIE 100CB327092006FJR095
HIDROGRUBERT N-9000 SERIE 100CB275052006FSQ385
HIDROGRUBERT N-9000 SERIE CB276-05/1002006FVL801
HIDROGRUBERT N 150000 SERIE 110 (2700-12)2005FFQ924

LAS DEMAS CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

Aviso de Uso del Titular de los Datos.

Por la presente y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contractuales, las leyes laborales, previsionales e impositivas y realizar todas las actividades que tengan por objeto el cumplimiento de nuestro objeto social incluyendo las actividades de recursos humanos y la prestación del servicio de seguro, nos complace informarles que La Meridional tratará sus datos según la normativa legal vigente.

Asimismo se le informa que La Meridional le garantiza las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias en el trato de sus datos, aun cuando los mismos sean transferidos a jurisdicciones que no posean normativa de datos personales similares o adecuadas a la Argentina.

Adicionalmente le informamos que sus datos personales serán tratados por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., sus afiliadas y empresas relacionadas y que tiene usted el derecho de acceso, información, rectificación, actualización y supresión de los mismos.

Por último se le informa que los datos personales están sujetos a la política de privacidad que se encuentra a disposición en el sitio web de La Meridional: www.lameridional.com.

EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA DNPDP N° 10/2008 SE INFORMA LO SIGUIENTE:

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".

"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE-RESOLUCIÓN SSN N˚ 38.477

¿Conocés el impacto que tiene en la sociedad el fraude en el mercado asegurador? Ocurre cuando alguien engaña a la Compañía y/o al Productor Asesor de Seguros para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho. Se trata de un delito y todos los que participamos de la actividad aseguradora podemos ayudar a combatirlo, por eso, te acercamos estos consejos de prevención y buenas prácticas antifraude:

1) Nunca debés firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
2) Nunca aceptes dinero, suscribas documentos o acuerdes apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendas. Tampoco reconozcas hechos que no sucedieron, ni aceptes la asistencia letrada de de terceros desconocidos.
3) No se puede modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (excepto la obligación de de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), ni tampoco exagerar los daños, emplear pruebas falsas o dar información falsa.
4) El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
5) El fraude que afecta al asegurador es un delito. La tergiversación de información, la provocación deliberada, o la simulación de la ocurrencia del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes que llevan a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
6) Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que de ser tomadas en cuenta impiden el contrato o modifican sus condiciones, lo hacen nulo, resultando más graves las consecuencias frente a estas actitudes.
7) Podés ser implicado en una maniobra de fraude, voluntaria o involuntariamente. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con malas intenciones te induzca a realizar prácticas que están por afuera de la ley. Nunca cooperes con esto.
8) Nunca facilites datos ni acceso de sus pólizas a terceros cuando no se justifique, ni permitas que se cambien las reales circunstancias relativas a la ocurrencia de un siniestro.
9) Mantenete alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad, especialmente si hay afectados en bicicleta o motocicleta.
10) Procurá obtener datos de testigos reales y documentá, en la medida de lo posible, las circunstancias del siniestro mediante fotografías, filmaciones, etc.
11) Consultá siempre con tu aseguradora cualquier duda o eventualidad y comunicá novedades que surjan.
12) Realizá siempre la denuncia del siniestro. Obtené siempre el número de siniestro con el que la Compañía hará la gestión interna.
13) Tus coberturas pueden tener limitaciones, riesgos o conceptos no cubiertos, en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos como "de scoring", en los que la prima se define por mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
14) Cuidado con las ofertas de coberturas a un costo por debajo de la media del mercado, especialmente de comercializadores no autorizados.
15) Está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de una aseguradora, pero debés notificárselo a todas ellas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco cobrar el daño de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.
16) No adquieras autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden surgir de un delito, sino porque además no está garantizada su calidad. En todo caso, acudí a desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información, ingresá en www.dnrpa.gov.ar, donde podrás acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores (RUDAC).